

LA PLATA, 05 de septiembre de 2023

VISTO la Ordenanza N° 107/75 de la Universidad Nacional de La Plata y sus modificatorias, las resoluciones vigentes referidas a coberturas otorgadas por parte de esta Dirección de Servicios Sociales en concepto de compra de audífonos, pilas para audífonos, mantenimiento y/o reparación de audífonos, y dispositivos anticierumen, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar y reglamentar la normativa vigente en relación a las coberturas mencionadas en el Visto, determinando las condiciones y requisitos específicos para acceder a las coberturas en cuestión.

Que se hace imprescindible ajustar los niveles máximos de las coberturas a valores razonables, en la medida que los recursos económicos de esta Dirección de Servicios Sociales así lo permitan.

Por ello,

EL DIRECTORIO NORMALIZADOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dar continuidad a las coberturas en concepto de compra de audífonos, pilas para audífonos, mantenimiento y/o reparación de audífonos, y dispositivos anticierumen otorgadas por esta Dirección de Servicios Sociales.-

ARTÍCULO 2º: Establecer, a partir del **11 de septiembre de 2023**, los niveles máximos de cobertura correspondientes a las prestaciones mencionadas en el Art. 1º, en los valores que a continuación se detallan:

- **Compra de audífonos:** El valor de la cobertura será establecido por el Auditor Médico de la Dirección de Servicios Sociales.-
- **Pilas para audífonos:** Se reintegrará mensualmente 1 pack x 6 unidades, hasta la suma de \$3.000.-
- **Mantenimiento y/o reparación de audífonos:** Se reintegrará anualmente por este concepto hasta la suma de \$13.000, por audífono.-
- **Dispositivos anticierumen:** Se reintegrará mensualmente por este concepto hasta la suma de \$3.000.-

ARTÍCULO 3º: Para el otorgamiento de las coberturas fijadas en la presente Resolución deberá presentarse factura, ticket factura o recibo de pago original a nombre del afiliado, con el correspondiente detalle de los conceptos e importes abonados.

En el caso particular de compra de audífonos, será requisito presentar orden médica, historia clínica e intervención previa de la Obra Social Primaria correspondiente, acompañando la factura, ticket factura o recibo de pago original.-

ARTÍCULO 4º: Las presentes coberturas deberán solicitarse por reintegro, y se otorgarán por cada integrante del grupo familiar.-

ARTÍCULO 5º: Encomendar a la Secretaría Administrativa de esta Dirección de Servicios Sociales los seguimientos y controles que por la vigencia de la presente resolución resultan de su competencia. Por el Área Prestaciones y Salud se recepcionará la documentación requerida para el trámite de cobertura.-

ARTÍCULO 6º: Derogar a partir de la vigencia de la presente, las Resoluciones anteriores a la fecha referidas a las coberturas fijadas en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias y pase a la Secretaría Administrativa de esta Dirección para su conocimiento y notificación a las Áreas Prestaciones y Salud, Económico Financiera, Operativa y Comercialización, y Control y Movimiento de Fondos. Cumplido: ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN NORMATIVA DSS N° 796/23